

ORDENANZA N° 002/024

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria 2024 artículo N° 135 Servicio de Natatorio Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 135 de la Ordenanza Tarifaria 2024 establece el cobro por el servicio de Natatorio Municipal.

Que a los fines de brindar un servicio apto para la comunidad y para todos aquellos que deseen pasar por este espacio es necesario actualizar los valores de entradas.

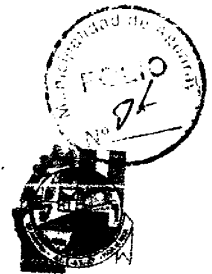
Que el mayor porcentaje recaudado por el servicio de natatorio municipal se destina a la compra de insumos para mantener en condiciones las piletas del mismo.

Que es facultad del Concejo Deliberante realizar las modificaciones a la Ordenanza Tarifaria.

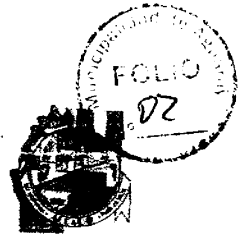
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1° Modificar el Ari, 135 "Servicio de Natatorio Municipal" que quedará redactado de la siguiente manera:



ES COPIA



Se establece el cobro de ingreso al predio, de acuerdo a la siguiente escala, los valores indicados incluyen la expedición, otorgamiento y renovación del carnet habilitante en todos los casos el solicitante deberá presentar el certificado médico de aptitud que lo habilite al ingreso de la pileta pública municipal, se fijan los siguientes valores:

ENTRADAS PARTICULARES	
Integrante Mayor	\$ 1.000 (Pesos Mil) y/o su equivalente en módulos
Integrante Menor	\$ 300 (Pesos Trecientos) y/o su equivalente en módulos

ENTRADAS A DELEGACIONES DE INSTITUCIONES	
Integrante Mayor	\$ 1.000 (Pesos Mil) y/o su equivalente en módulos
Integrante Menor	\$ 300 (Pesos Trecientos) y/o su equivalente en módulos

En el caso de Delegaciones de Instituciones se deberá extender un solo comprobante de Talonario Libre, conteniendo en detalle la cantidad de integrantes por rango etario de la delegación.

TALONARIOS LIBRES	
Costo Mensual Integrante Mayor	\$ 10.000 (Pesos Diez Mil) y/o su equivalente en módulos
Costo Mensual Integrante Menor	\$ 5.500 (Pesos Cinco Mil Quinientos) y/o su equivalente en módulos
Grupo Familiar	
Costo Mensual - 3 integrantes	\$14.000 (Pesos Catorce Mil) y/o su equivalente en módulos
Costo Mensual - 4 integrantes	\$16.000 (Pesos Dieciséis Mil) y/o su equivalente en módulos



ES COPIA

FOLIO
No 03



Art. 2° Notificar al Ejecutivo Municipal para conocimiento y demás efectos.

Art. 3° De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO POR MAYORIA SIMPLE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 9 DE ENERO DEL 2024.

Andrea Fabiola R. Rioja
Pro-Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipio de Aguaray



SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray